

Información laboral.

Preguntas frecuentes

¿Qué información debe reflejar el contrato de actor?

- Datos de identificación del artista y de la empresa
- Identificación de la obra, personaje que se va a desempeñar y categoría del mismo (protagonista, secundario, reparto, pequeñas partes, colaboración especial)
- Duración del contrato. (ojo, el Periodo de Prueba solo existe cuando se pacta por escrito)
- Salario bruto y conceptos salariales incluidos. Cuantía del pago de Exclusividad (30%). En Audiovisual se debe incluir también el pago del 5% de Cesión de Derechos de Propiedad Intelectual.
- Cláusula de Licencia de Derechos de Propiedad Intelectual (en Audiovisual) y Cláusula de Cesión de derechos de Imagen (en Audiovisual y muy especialmente en el ámbito publicitario)
- Cláusula de Exclusividad.
- Resolución del contrato.

¿Qué son los derechos de Propiedad Intelectual de los actores?

- Los actores tienen derechos conexos a los de los autores bajo el régimen de propiedad intelectual por su colaboración en obras escénicas (que sean grabadas) y audiovisuales.
- Los derechos de propiedad intelectual consisten en: derechos Morales y derechos Patrimoniales, estos últimos a su vez se dividen en derechos de explotación (remunerados junto con el salario con el límite mínimo del 5% estipulado en los convenios), derechos de remuneración (recaudados y repartidos por AISGE) y derechos de compensación (canon digital).
- Los derechos patrimoniales del actor se extienden 50 años tras la comunicación de la obra audiovisual.
- La extensión de la licencia de los derechos de propiedad intelectual del actor (casi siempre por toda la duración de los mismos) al productor determina la supervivencia de la cesión de derechos una vez extinguida la relación laboral.

¿Qué son los derechos de Imagen de los actores?

- Los actores tienen derechos de imagen cuando su figura, voz o nombre son captados y comunicados al público (tanto en formato fotográfico como videográfico).
- Los derechos de imagen han de cederse mediante escrito expreso que determine la duración de la cesión, el ámbito territorial y las plataformas en las que dicha imagen va a ser comunicada.

Información laboral.

Preguntas frecuentes

- La cesión de derechos podrá realizarse gratuitamente o mediante compensación económica, pero aún no existe convenio regulador de estas cantidades.
- Generalmente los derechos de imagen han de ser renovados periódicamente (normalmente cada año) y a no ser que la cesión especifique otro pacto, es habitual que la cantidad que compense la cesión se vea incrementada cada año.

La colaboración especial

Son aquellos papeles, en cualquiera de las categorías relacionadas, que interpretan actores y actrices por la decisión especial del director sobre un profesional determinado para interpretar un papel. Se registrarán por un acuerdo entre las partes.

La colaboración especial figurará con esa mención y la del papel que interprete. Y se remunera conforme al mínimo de convenio establecido por las tablas salariales para la categoría profesional que tendría dicha Colaboración Especial según su naturaleza: protagonista, secundario, etc...

¿Qué son las cotizaciones?

Son los datos económicos que se ingresan en la TGSS, calculados en función de la retribución percibida por el actor/actriz y que determinan posteriormente la cuantía de las prestaciones (Desempleo, IT, Jubilación).

¿Qué es la regulación por retribuciones o bases?

Como cada año, a partir de finales de octubre comenzáis a recibir una comunicación de la Seguridad Social diciendo que debéis decidir sobre la regularización de las cuotas a la seguridad social. Esto es consecuencia de la normativa específica en artistas que tiene la seguridad social y que busca primar a los trabajadores de este sector tan móvil.

En esta regularización se os ofrece elegir entre la regularización por retribuciones (columna izquierda) o por bases cotizadas (columna derecha). Las primeras pueden salir como resultado a ingresar o cero. En las regularizaciones por bases cotizadas al hacerse sobre lo ya cotizado sólo podrá resultar cero o a devolver (muy poco habitual y no deberás hacer nada para recibir el ingreso).

El dilema suele ser cuando la regulación por retribuciones nos sale a ingresar. La primera cuestión importante es que no es obligatorio y que salvo que os pronunciéis ante la seguridad social se aplicará la regulación por bases cotizadas.

Información laboral.

Preguntas frecuentes

¿Qué documentos necesito para pedir el paro?

- Certificado de Empresa para las que has trabajado.
- Las seis últimas nóminas (ya sean en régimen general o en régimen de artistas).
- Tus datos bancarios.

¿Cómo calculo mi jubilación?

El cálculo de la pensión de jubilación exige al usuario introducir los períodos de alta y cotización a la seguridad social, así como las bases de cotización de los últimos quince años. Es decir, necesitas el informe de vida laboral y el informe de bases de cotización.

Puedes calcular tu jubilación a través del siguiente enlace: https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/231479

¿Quién puede acceder al subsidio para mayores de 55 años?

El solicitante ha de estar en uno de estos supuestos de hecho para poder acceder:

1. Haber agotado la pensión contributiva por desempleo.
2. Ser un emigrante retornado sin derecho a pensión por desempleo.
3. Ser liberado de prisión cuando no tenga derecho a pensión de desempleo y la condena efectiva (cumplida en prisión) fuese mayor a 6 meses.
4. Beneficiario de una pensión de incapacidad revisada por la mejora en la situación del pensionista.
5. Haber perdido un empleo por causas ajenas a su voluntad y no disponer de prestación de desempleo.

Los requisitos son:

1. Estar en situación de desempleo (se excluyen los trabajadores fijos discontinuos en periodo de no actividad).
2. Haber cumplido los 55 años en el momento de solicitar el subsidio.
3. Haber cotizado al menos 15 años en la Seguridad Social por Jubilación, 2 de esos años deben haberse cotizado en los últimos 15 años.
4. Haber cotizado por desempleo al menos 6 años.
5. No tener ingresos, de ningún tipo, mayores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (en el año 2011= 481,05 € mensuales).
6. Encontrarse inscrito como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad: Es decir que no puede haber rechazo empleos ni rechazar la posibilidad de formación de actualización o reciclaje profesional.

Información laboral.

Preguntas frecuentes

¿Qué debo tener en cuenta a la hora de firmar un contrato con un representante artístico?

- La duración del contrato.
- Las formas de salida del contrato.
- Si existe o no preaviso.
- Las comisiones a favor del representante.
- Ámbito territorial.
- Este pacto se considera un pacto civil o mercantil y no tiene el amparo del orden laboral.